CONTRATO NÚMERO 1912 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2020 Y PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2020

OBJETO:	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020.
VALOR SOLICITADO:	$34.893.180, INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 811.046.878-1.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida en Medellín Bogotá, obrando en nombre y representación de **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** en calidad de representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1912 del 23 de octubre de 2019, Adicional (Prórroga) No. 1 del 30 de diciembre de 2019, Suspensión No. 1 del 01 de abril de 2020, Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del 14 de abril de 2020, Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del 27 de abril de 2020, Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 del 11 de mayo de 2020 con fecha de reanudación del 25 de mayo de 2020, Prórroga No. 2 del 21 de agosto de 2020, Adición No. 1 del 27 de agosto de 2020, Suspensión No. 2 del 21 de octubre de 2020 y Aclaración de la Suspensión No. 2 del 05 de noviembre de 2020 con fecha de reanudación del 25 de noviembre de 2020, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. A&TC-20-10-4028 del 13 de octubre de 2020, EL INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 13 de octubre de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 62 del 21 de octubre de 2020**.**

4) Que con Memorando SMF 72447 del 25 de noviembre de 2020, el Subdirector Marítimo y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1912 de 2019 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1912 de 2019, desde el 26 de noviembre de 2020, hasta el 26 de diciembre de 2020 y Adicionar su valor en la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($34.893.180) MONEDA CORRIENTE, para un valor total acumulado de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($816.435.949) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor costo básico de la interventoría, la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($29.322.000) MONEDA CORRIENTE y **b)** Por concepto de impuesto al valor agregado – IVA-, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($5.571.180) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 167820 del 23 de noviembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $34.893.180.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C.